

el no uso: Mas no otros Juragamos & diferente modo: La Decreti
 que alegan no fue por Executoria segun le llaman, fue resul-
 tante de un simple Rauso en que solo se tomo un conocim.to
 instructivo; Fue sobre materia muy Diversa en q. ni aun por
 incidente se pretendio derogar la preceden. & asiento concedido
 al oficio Fiscal en su Creacion, y aunque es cierto que en el De-
 creto Superior se previene que los Señores Jurados se incorpo-
 ren igualm.te quando se frame la Ciudad en su Sala Capitul.
 en procesion, o en qualquiera otro acto Publico, o Secreto, quan-
 dando el mismo metodo del Cuerpo de Regidores, y ocupando sus
 puestos y asientos por su antigüedad, sin intermision, que son
 las terminantes Palabras con que vino concedida la R. Pro-
 vision; en nada por ello se altera, ni derog. la Regalia & asien-
 to del Fiscal: Aquella los, sin intermision es respectiva y limi-
 tada a los mismos Individuos el Cabildo & Señores Jurados
 para que observen el orden & su antigüedad en el asiento sin
 interrumprive los unos a los otros, executandolos en esta par-
 te con los Cavalleros Regidores, que deben observar el propio
 metodo: de modo que para el punto & que se trata consideramos
 muy ageno, & inconducente, quanto se decide en dha. Provision,
 y aun crehemos que no habiendo pretendido el Cavildo & dhos
 Señores Jurados alterar, o que se derogare la Regalia en q.
 consta el Substatuto Fiscal, y no habiendose tomado conocim.to
 por el Consejo, no pudo extenderse, ni recaer sobre ello la reso-
 lucion, y hemos & considerax p. consecuen. en su fuerza, y vi-
 g. por aquellas anteriores R. Cedula en que se expresa, y termi-